RESOLUCION I.M.Nº 235/2011

POR LA QUE SE DISPONE LA DECLARACION DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA ID Nº 227.165 ILUMINACION DE LA RUTA I DESDE EL ACCESO HASTA LA SALIDA DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE QUIINDY

Quiindy, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El procedimiento de Contratación Directa ID Nº 227.165, y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de ésta Institución Municipal, ha elevado su informe de evaluación de fecha 14 de diciembre de 2011, que transcripta dice:

"*…Me dirijo a Usted, a fin de elevar informe en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2011 Iluminación de la Ruta N º I desde el acceso hasta la salida del area urbana de la ciudad de Quiindy, cuyo acto de apertura de sobres se ha llevado a cabo el día 13 de diciembre de 2011, habiendo presentado sus ofertas las siguientes empresas:*

- *Atlantic Construcción & Equipamientos, con un presupuesto de Gs. 89.500.000 Gs. IVA Incluido.*
- *Fortia E.I.R.L, con un presupuesto de Gs. 91.155.000 IVA Incluido.*
- *EMMA Constructora, con un presupuesto de Gs. 98.880.000 IVA Incluido.*
- *Intech S.R.L, con un presupuesto de Gs. 119.995.000 IVA Incluido*
- *IJM, con un presupuesto de Gs. 124.517.730 IVA Incluido*
- *ETI, con un presupuesto de Gs. 152.852.000 IVA Incluido*

Que, para todos los efectos, el Art. 61º - METODO DE EVALUACION –, numeral 1, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", establece: "Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto de la documentación básica de carácter sustancial ***(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

Que, habiendo el representante de la Empresa FORTIA E.I.R.L, Sr. Hugo B. Araujo, ha dejado asentado en el Acta de Apertura que la Empresa Atlantic Construcción & Equipamientos ha modificado el formato del Anexo 2 de la Carta de Invitaciones emitida por la Convocante.

Que, una vez verificada la oferta de referencia se ha constatado que efectivamente la Empresa Atlantic Construcción & Equipamiento incurrió en la modificación del citado anexo, lo cual constituye una causal de descalificación en el proceso de evaluación, Por tanto, ésta U.O.C descalifica la mencionada oferta.

Que, verificado las demás ofertas presentada por las siguientes empresas:

- *Fortia E.I.R.L,*
- *EMMA Constructora*

- *Intech S.R.L*
- *IJM*
- *ETI*

Todas han sobrepasado el monto de precios referenciales y establecido en el PAC ID Nº 227.615, lo cual implica el rechazo y la descalificación de las ofertas respectivas, conforme al Art. 15 de la ley 2051/2011, sin entrar a considerar las demás documentaciones requeridas por la Institución Municipal.

Por todo lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda:

1. ***Declarar Desierto** el llamado a Contratación Directa Nº 03/2011, teniendo en cuenta que los precios de la ofertas superan el Precio Referencial, y el monto establecido en el PAC correspondiente conforme lo establece la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 30 DECLARACION DESIERTA en su inciso **c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.***

2. ***Solicitar autorización** a la Intendencia Municipal que una vez declarada desierta la licitación, que la Unidad Operativa de Contratación (UOC) convoque a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, pueda modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación de mayor cantidad de oferentes."*

Por tanto;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE QUIINDY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º. Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa Nº 03/2011, teniendo en cuenta que los precios de la ofertas superan el Precio Referencial, y el monto establecido en el PAC correspondiente conforme lo establece la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 30 DECLARACION DESIERTA en su inciso **c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.**

Art.2º. **Autorizar**, nueva convocatoria en el marco del procedimiento de referencia y fijar nueva fecha y hora de apertura de ofertas a llevarse a cabo en la Institución Municipal a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Art.3º. **Anotar**, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Luz María Cuenca
Secretaria General

Prof. María Gloria Caballero
Intendente Municipal